



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 69 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Oferta de Empleo Público 2020.....	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.-Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Jérez del Marquesado.....	3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos nº 178/20.....	2
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 658/17	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.- Autos nº 13/20	3

AYUNTAMIENTOS

CAPILEIRA.-Corrección de anuncio de la aprobación del padrón fiscal de agua y basura de 2019.....	4
CENES DE LA VEGA.-Padrón de la tasa por recogida de basura, primer trimestre de 2020.....	4

COGOLLOS DE LA VEGA.-Avocación de competencias...	4
ÍLLORA.-Bases para el otorgamiento de licencias de kioscos para la temporada 2020-2023	5
MOTRIL.-Bases para plazas de Bombero y Bombero Conductor	16
NIGÜELAS.-Avocación de competencias	31
OGÍJARES.-Propuesta de convenio de gestión urbanística en la UE-3A según PGOU de 2003	31
ÓRGIVA.-Ordenanza municipal reguladora de tramitación de obras menores	32
PADUL.-Aprobación inicial del anexo 2020 al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020	33
Estudio de detalle en calle Jaén, 25 y 27	33
Modificación de ordenanzas municipales	33
QUÉNTAR.-Aprobación definitiva del Presupuesto 2020 ..	34
SANTA FE.-Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde	34
LA TAHA.-Agua, basura y alcantarillado, 1º/trim. 2020	1

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Cuotas de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zubia	35
---	----



NÚMERO 1.474

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)**EDICTO**

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2020 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento,

recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Taha, 16 de abril de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 1.496

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

*Oferta Empleo Público 2020***EDICTO**

RESOLUCIÓN 16/2020 de 6 de abril de 2020, del Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Agencia para el año 2020:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la Plaza / Núm. Plazas / Grupo / Observaciones

Escala: Funcionarios Escala Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Servicio de Extinción de Incendios
Coordinador Jefe Bomberos / 1 / B / Promoción interna
Técnico en Emergencias y Gestión Informática / 1 / B / Promoción interna
Bomberos / 13 / C1 / Turno libre

Granada, 17 de abril de 2020.-El Vicepresidente de la APEI, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.495

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CUATRO DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: ordinario 178/2020

Negociado: FJ

Recurrente: Rafael Azor Rodríguez

Procurador: Antonio Manuel Delgado Martínez

Demandado/os: Excmo. Ayuntamiento de Baza

Acto recurrido: (Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baza) Acuerdos Pleno de 30/12/2019: Ordenanzas

Fiscales

Fiscales

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 178/2020, promovido por Rafael Azor Rodríguez, contra (organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baza) Acuerdos Pleno de 30/12/2019: Ordenanzas fiscales, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Granada el Decreto y es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Granada

Procedimiento: Procedimiento ordinario 178/2020.
Negociado: FJ

Sobre: (organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baza) Acuerdos Pleno de 30/12/2019: Ordenanzas fiscales

De: D. Rafael Azor Rodríguez

Procurador Sr.: Antonio Manuel Delgado Martínez

Contra: Excmo. Ayuntamiento de Baza

DECRETO

D^a María Dolores Marín Segura

En Granada, 11 de marzo de 2020.

El anterior escrito presentado por la parte recurrente, únase al recurso de su razón.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Decanato de los Juzgados de esta ciudad, ha sido turnado a este Juzgado, recurso contencioso-administrativo -con los documentos que lo acompañan- interpuesto por Rafael Azor Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento de Baza, Grupo Vox contra Ayuntamiento de Baza en la que se recurre asunto sobre otras materias (340)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinado el escrito de interposición de la demanda presentada, y documentos que la acompañan, procede declarar su admisión y sustanciación por las normas del procedimiento ordinario sustanciará conforme a lo dispuesto en el capítulo 1 del título IV de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (L.J.C.A.), reclamándose el expediente administrativo, con las prevenciones de los arts. 49 de la L.J.C.A. 29198 de 13 de julio.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 y siguientes de la LJCA y 182 de la LEC, dispongo:

Que se tenga por interpuesto el escrito de interposición del recurso contencioso administrativo, admitiéndose a trámite la demanda, registrándose en el libro correspondiente y sustanciándose por las normas del procedimiento ordinario.

En consecuencia, reclámese el expediente administrativo a Ayuntamiento de Baza, con traslado de la presente resolución y de copia de la demanda, para lo que se libraré el correspondiente oficio, en el que se ordenará a la Administración demandada que deberá remitir el expediente administrativo en todo caso en el plazo máximo de veinte días y emplazar a todas las partes que pudiera verse afectadas.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a cargo del recurrente.

- Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la parte dispositiva del decreto, se hace público para general conocimiento a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 11 de marzo de 2020.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.484

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituta de Jérez del Marquesado (Granada)

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Guadix

D^a Susana Contreras García, Juez de Paz sustituta de Jérez del Marquesado (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 20 de febrero del 2020.-El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

NÚMERO 1.486

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 658/2017, sentencia nº 86/2020, de fecha 10/03/2020*

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 658/2017, sobre despidos/ceses en general, a instancia de D^a María Natividad Román Vaquero, contra Servicios Integrales Silfran, S.L., Bucuesa, S.L., Global Iluminación, S.L., y Carmen Vicente Redon, Fogasa y Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado sentencia nº 86/2020, de fecha 10/09/18 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales Silfran, S.L., y Bucuesa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.488

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 13/2020

Negociado: El

N.I.G.: 0401344420170005426

De: D/D^a Saloua Kaida

Abogado: Eduardo Indalecio Aguilar Gallart

Contra: Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vilches Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L., Roja Reservas Económicas, S.L. y FOGASA

D^a Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2020 a instancia de la parte actora D/D^a Saloua Kaida contra: Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vilches Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L., Roja Reservas Económicas, S.L. y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 13.814,38 euros en concepto de principal, más la de 1.381,43 euros calculadas para intereses y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. D. Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Almería. Doy fe.

El Magistrado/Juez, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Viajar Muy Barato, S.L., y Roja Reservas Económicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 6 de marzo de 2020.

NÚMERO 1.500

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Corrección anuncio aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2019

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Que habiendo detectado un error en el anuncio relativo a la aprobación del padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 66, el día 17 de marzo de 2020, donde dice "D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada)...", debe decir "D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada)...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 17 de abril de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 1.493

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de la tasa por recogida de basura

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto 2020-0579 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, correspondiente a los periodos de facturación del 1/01/2020 al 31/01/2020, del 01/02/2020 al 29/02/2020 y del 1/03/2020 al 31/03/2020 (E1480/2020).

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Dichos plazos, no obstante, se encuentra suspendidos en virtud de las disposiciones adicionales segunda (suspensión de plazos procesales) y tercera (suspensión de plazos administrativos) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma

para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

El mismo se reanuda una vez finalice la vigencia del Real Decreto 463/2020, prevista para el 26 de abril de 2020, salvo acuerdo de prórroga autorizado por el Congreso de los Diputados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

Cenes de la Vega, 16 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 1.508

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)

Avocación competencias de Junta de Gobierno Local

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 7 de julio de 2019 mediante acuerdo adoptado en Pleno de organización se delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de atribuciones de esta Alcaldía, que en el citado acuerdo se enumeran.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo al RD 463/20 de fecha 14 de marzo, por el que el Gobierno de la Nación ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 es conveniente avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación:

- 1.- Licencias y autorizaciones de cualquier clase
- 2.- Ejecución de proyectos subvencionados y asunción de los compromisos derivados de los mismos,
- 3.- Elección de obras a ejecutar con el Plan de Cooperación Local de Obras y Servicios Provincial y aprobación de memorias de obras a desarrollar correspondientes al Plan de Fomento de Empleo Agrario tanto de carácter ordinario y especial,
- 4.- Solicitud de todo tipo de subvenciones.
- 5.- Adopción de acuerdos en materia de contratación.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias indicadas y asumidas por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo

dispuesto el acuerdo plenario de fecha 7 de julio de 2019 mientras se mantenga el estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cogollos de la Vega, 17 de abril de 2020.

NÚMERO 1.471

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Bases para el otorgamiento de licencias de kioscos temporada 2020-2023

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2020-0538, de fecha 14/04/2020, se ha prestado aprobación a las Bases y convocatoria para el otorgamiento de 5 licencias de uso común especial del dominio público para instalación de kioscos de temporada 2020-2023 en régimen de concurrencia, siendo el plazo de presentación de solicitudes de diez días a contar desde la finalización del estado de alarma a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

El texto de la Bases es el siguiente:

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON KIOSCOS DE TEMPORADA (2020-2023)

I.- OBJETO.

1.- Las presentes Bases, tienen por objeto la definición de las condiciones técnicas y administrativas que han de regular la adjudicación del otorgamiento de licencias por aprovechamiento especial del dominio público con Kioscos de temporada desmontables en el municipio de Íllora (años 2020, 2021, 2022 y 2023) en régimen de concurrencia competitiva.

En concreto, se trata de kioscos de temporada desmontables cuya instalación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones técnicas indicadas en el Informe técnico que se ha emitido con ocasión de la tramitación de este expediente, y en las ubicaciones que se señalan en la planimetría adjunta a estas bases como Anexo I.

2.-Las características de los kioscos son las siguientes:

Tipología de la instalación: Kioscos desmontables. Modelos previamente homologados mediante informe favorable por la oficina técnica Municipal del Ayuntamiento de Íllora.

Superficie máxima a ocupar: 7 metros cuadrados

Productos objeto de venta: Chucherías, helados envasados, refrescos, snack y dulces envasados.

Horarios de apertura y cierre

- Del 21 junio al 10 septiembre; de 11h. a 24 h.

- Del 1 de mayo al 20 junio y del 11 septiembre al 31 octubre: de 17 a 22 horas.

Instalaciones técnicas de suministros: Conexión eléctrica para alumbrado así como para alimentación de los elementos o dispositivos de enfriamiento. Esta acometida se realizará por instalador responsable emitiendo el correspondiente documento de instalación

Montaje y desmontaje: Por cuenta del titular de la licencia y previa homologación por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

3.- Las licencias objeto de otorgamiento tienen la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y el artículo 55 y 57 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

II.- DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA LICENCIA

1.-La duración de las licencias será de cuatro años (2020, 2021, 2022 y 2023), estando vigentes en cada año únicamente en la temporada que abarca el periodo desde el 1 de mayo al 31 de octubre de cada año, todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Íllora pueda alterar estos periodos cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

2.-No se admiten prórrogas.

III.- LICENCIAS OBJETO DE OTORGAMIENTO.

a) Licencia de uso común especial nº 1

Población: Íllora

Localización: Parque María Teresa Luján

Ubicación del Kiosco: Según planimetría que figura en el Anexo I de estas Bases

b) Licencia de uso común especial nº 2

Población: Íllora

Localización: Parque en C/ Manuel de Falla, esquina C/ Diamantino García Acosta (Íllora)

Ubicación del Kiosco: Según planimetría que figura en el Anexo I de estas Bases

c) Licencia de uso común especial nº 3

Población: Íllora

Localización: Plaza del Arco (junto a Ayuntamiento)

Ubicación del Kiosco: Según planimetría que figura en el Anexo I de estas Bases

d) Licencia de uso común especial nº 4

Población: Alomartes

Ubicación: Parque de las Madres.

Ubicación del Kiosco: Según planimetría que figura en el Anexo I de estas Bases

e) Licencia de uso común especial nº 5

Población: Escóznar

Ubicación: Solar titularidad municipal urbanización La Veguilla (calle A).

Ubicación del Kiosco: Según planimetría que figura en el Anexo I de estas Bases

IV.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS LICENCIAS.

Las licencias no son transmisibles, de conformidad con el artículo 57.6 del RBELA y 92.2 de Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), que establecen que no serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado, con lo cual, dado que las licencias objeto de esta convocatoria se encuentran limitadas en número, no son transmisibles.

V.- CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONCURRIR:

1.- Podrán concurrir a este procedimiento de adjudicación de licencia por aprovechamiento especial del dominio público por sí o por medio de representante, las personas naturales que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante) y que cumplan los siguientes requisitos:

* Haber cumplido 18 años de edad.

* Ser demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

* La unidad de convivencia familiar a la que pertenezca el solicitante, no podrá tener rentas superiores a 2 veces el IPREM. A efectos de comprobación de este requisito, la Administración se remontará tres meses atrás para la constatación de la composición de la unidad familiar desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

* Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1.- El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días contados a partir del día siguiente al de finalización del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establecido en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas. Las solicitudes presentadas con anterioridad se tendrán por no presentadas.

2.- Se podrá presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal, aquellas personas que convivan en el mismo domicilio y así figuren en los registros administrativos del Padrón de Habitantes municipal. Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

3.- La presentación de solicitud para participar en el procedimiento de adjudicación de estas licencias, supone la aceptación expresa de las cláusulas de las presentes Bases, así como las interpretaciones que sobre las mismas se realice por la Comisión designada al efecto.

4.- Cada solicitante, tan solo podrá concurrir a las licencias de una única población, es decir, podrá presentar solicitud para concurrir a las tres licencias de Íllora, o a la de Alomartes, o a la de Escóznar.

No obstante, si quedara desierta la adjudicación de licencia en alguna población, podrá ofrecerse a los solicitantes de licencias de otras poblaciones que no hubiesen resultado adjudicatarios de licencias tras el sorteo, es decir, si quedase desierta alguna licencia de Íllora, se ofrecerá a solicitantes que no hubiesen obtenido licencia para el Kiosco de Alomartes y seguidamente a los de Escóznar. Si quedase desierta la licencia de Alomartes, se ofrecerá a solicitantes que no hubiesen obtenido licencia para los Kioscos de Íllora y seguidamente a los de Escóznar, y si quedase desierta la licencia de Escóznar, se ofrecerá a solicitantes que no hubiesen obtenido licencia para los Kioscos de Íllora y seguidamente a los de Alomartes.

Cuando la misma persona presente solicitudes para distintas poblaciones, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

5.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, podrán ser presentadas de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8 a 15 h de lunes a viernes, o a través de su Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora, y en definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se adjunta a estas Bases como Anexo II.

7.- Junto con la solicitud para participar en el procedimiento se presentará la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI del solicitante.

b. Documento acreditativo de la antigüedad como demandante de empleo.

c. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), respecto de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia referente al último año de liquidación del IRPF.

8.- En la propia solicitud hará constar que autoriza al Ayuntamiento de Íllora, para que obtenga certificación expedida por la TGSS respecto a estar al corriente en Seguridad Social el solicitante.

9.- Al expediente se incorporará de oficio, Informe del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de estar al corriente con obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Íllora respecto de tributos de recaudación no delegada y otro Informe del Servicio Provincial Tributario respecto de tributos de recaudación delegada.

10.- También se incorporará de oficio certificación de los miembros que componen la unidad de convivencia del solicitante actual, y la referida a tres meses anterior al día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOP, todo ello, con arreglo a los datos que figuren en el

Padrón de habitantes del municipio de Íllora. Para el caso de que el solicitante no estuviese empadronado en el municipio de Íllora, estas dos certificaciones deberán expedirse por el Ayuntamiento donde figure empadronado el solicitante, y aportarlas el solicitante junto a su solicitud, conjuntamente con los documentos enumerados en el apartado 7 de esta Base VI.

11.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 3 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

VII.- CONSTITUCIÓN DE FIANZA Y TASAS

1.- Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, las personas propuestas como adjudicatarias de licencias tras el sorteo, deberán autoliquidar la tasa por aprovechamiento del dominio público local con kioscos por importe de 72,00 euros por los seis meses, de conformidad con el artículo 35 LBELA, art. 59.3 del RBELA y art. 92.5 de la LPAP, que confieren carácter potestativo al establecimiento de tasas para el uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público. El importe de esta tasa solo se referirá a la temporada 2020.

2.- Para las temporadas 2021, 2022 y 2023, la tasa de 72,00 euros se abonarán entre los días 15 y 25 del mes de abril de cada uno de esos años.

3.- Para el caso de que se modificase la Ordenanza actualmente vigente, la cuantía de la tasa se verá modificada, debiendo de abonar la cuantía prevista en la nueva Ordenanza.

4.- La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas abonadas.

5.- Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, las personas propuestas como adjudicatarias de licencias deberán constituir la fianza por importe de 200 euros que responde del uso del bien, de su reposición, reparación e indemnización de daños en caso de alteración. No obstante, si el importe de los gastos generados excediese la cuantía de esta fianza, una vez incautada la misma, se exigirá el importe restante incluso por la vía de apremio, según contempla el art. 92.6 de LPAP.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS

1.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se examinarán dichas solicitudes, otorgando, en su caso, un plazo de 3 días para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

2.- Concluido dicho plazo se dictará Decreto aprobando el listado de admitidos al procedimiento, nombrando los miembros de la Comisión para la adjudicación de las licencias, y fijando la fecha en que se celebrará el acto de sorteo de las licencias, el cual tendrá carácter público, siendo obligatoria la asistencia de los solicitantes, o persona que les represente con la debida acreditación. Para el caso de que no asistiera el solicitante, por si o mediante representante, quedará excluido.

3.- Comenzará el sorteo por las licencias de la población de Íllora (licencias nº 1, 2 y 3 previstas en la Base III) entre todos los solicitantes de licencias en esta población. A estos efectos se le entregará un número a cada

uno de los asistentes-solicitantes, y estos mismos números serán objeto de sorteo. Con arreglo a los números que resulten del sorteo por su orden de salida, se confeccionará una lista identificativa del poseedor de cada número, siendo las tres primeras personas del listado las que por su orden (del 1 al 3), procedan según sus preferencias, a la elección de cada una de las tres licencias de Íllora, siendo a éstas a las que se les proponga como adjudicatarias de las licencias. El resto de asistentes-solicitantes, quedará en reserva por el orden de la lista para el caso de que se produzca alguna renuncia en todo el periodo de duración de las licencias.

4.- A continuación comenzará el sorteo de la licencia de Alomartes (licencia nº 4 prevista en la Base III), siguiendo el mismo procedimiento anterior, con la peculiaridad de que al ser una única licencia, será la primera persona del listado la persona que se proponga como adjudicataria de la licencia. El resto de asistentes-solicitantes, quedará en reserva por el orden de la lista para el caso de que se produzca alguna renuncia en todo el periodo de duración de las licencias.

5.- Seguidamente comenzará el sorteo de la licencia de Escóznar (licencia nº 5 prevista en la Base III), siguiendo el mismo procedimiento anterior, de manera que también, y al ser una única licencia, será la primera persona del listado la persona que se proponga como adjudicataria de la licencia. El resto de asistentes-solicitantes, quedará en reserva por el orden de la lista para el caso de que se produzca alguna renuncia en todo el periodo de duración de las licencias.

6.- Finalizado el acto de sorteo, la Comisión designada por la Alcaldía para la adjudicación de estas licencias, suscribirá Acta de la sesión elevando su propuesta al órgano competente para el otorgamiento formal de la licencia. Dicha Acta quedará publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo los adjudicatarios aportar en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Acta en el Tablón de anuncios, la siguiente documentación, la cual tiene carácter preceptivo para el otorgamiento formal de la licencia:

a) Resguardo de constitución de la fianza en la cuantía prevista en la Base VII, apartado 4 por importe de 200,00 euros

b) Resguardo del pago de la tasa prevista en la Base VII por importe de 72,00 euros

c) Declaración responsable conforme al Anexo III de estas Bases con el siguiente contenido:

* Que con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Kiosco obtendrá las licencias y permisos, boletines de instalación, etc., exigidos por la legislación vigente, incluida la homologación del Kiosco por parte del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

* Que con carácter previo a la apertura del Kiosco, presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

* Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y del pago del último recibo que cubra los daños por la ocupación del dominio público y que puedan ocasionar las propias instalaciones o el funcionamiento de éste, tanto materiales como personales, cualesquiera que fuese la causa.

* Copia del carnet de manipulador de alimentos.

* Documento que acredite el alta en Seguridad Social en el régimen especial de autónomos.

7.- Tras la finalización del plazo para la entrega de la documentación relacionada en el apartado anterior, mediante Decreto del órgano competente en materia de otorgamiento de licencias de carácter patrimonial, se otorgarán las cinco licencias objeto del procedimiento, y en su caso, se declarará desierta la adjudicación de alguna o algunas licencias.

8.- La falta de presentación de la documentación descrita en el apartado 6 de esta Base en plazo establecido de tres días, se entenderá como renuncia a la adjudicación de licencia. En este caso, se concederá a los solicitantes en lista de espera un plazo de tres días para que aporten la documentación indicada en el apartado 6 de esta Base.

6.- Si en el transcurso del tiempo de vigencia de las licencias, quedara agotada la lista de reserva de alguna de las tres poblaciones, se irá supliendo con la lista de reserva de otras poblaciones. Si quedará agotada la lista de reserva de Illora, se acudirá a la lista de reserva de Alomartes, y posteriormente a la de Escóznar. Si quedara agotada la lista de reserva de Alomartes, se acudirá a la lista de reserva de Illora y posteriormente a la de Escóznar, y si quedara agotada la lista de reserva de Escóznar, se acudirá a la lista de reserva de Illora y posteriormente a la de Alomartes.

IX.- MONTAJE DEL KIOSCO

1.- El Decreto de otorgamiento de la licencia indicará el día y hora en que el técnico municipal acompañado de la Policía Local y personal de obras y servicios, se desplazará al lugar de instalación del Kiosco, a fin señalar la concreta ubicación del mismo, a cuyos efectos se suscribirá Acta de Replanteo.

2.- Tras la suscripción del Acta de Replanteo, el titular de la licencia dispondrá de un plazo de un mes para el montaje y puesta en funcionamiento del Kiosco, debiendo obtener cuantas licencias, boletines de instalación etc., resulten necesarias para el funcionamiento del Kiosco, así como la homologación del Kiosco por parte del Servicio de Urbanismo, entendiéndose que si en dicho plazo no procede a ello, renuncia a dicha licencia, de lo que se tomará conocimiento mediante Decreto del órgano competente, a la vez que haciendo llamamiento al siguiente de la lista de reserva confeccionada tras el sorteo.

3.- El titular de la licencia, con carácter previo a la apertura del Kiosco habrá de notificar al Ayuntamiento la fecha concreta de apertura y aportar la documentación objeto de la declaración responsable que en su día efectuó para la obtención de la licencia:

* Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y del pago del último recibo que cubra los daños por la ocupación del dominio público y que puedan ocasionar las propias instalaciones o el funcionamiento de éste, tanto materiales como personales, cualesquiera que fuese la causa.

* Copia del carnet de manipulador de alimentos.

* Documento que acredite el alta en Seguridad Social en el régimen especial de autónomos.

4.- Los gastos de montaje y desmontaje del Kiosco, así como los que se deriven de la obtención de otras licencias para su funcionamiento, boletines de instalación, etc., son de cuenta del titular de la licencia.

X.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

1.- El adjudicatario se obliga a obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, así como a cumplir la normativa vigente de aplicación de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, tanto en caso de que sea el mismo el que desempeñe directamente la actividad, como en el caso de empleados.

2.- Deberá tener expuesto al público:

* La Lista de Precios, con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias.

* Cartel con el siguiente texto: "PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS".

* Un cartel de disposición de libro de reclamaciones.

3.- El titular de la licencia exclusivamente venderá refrescos, snacks y dulces embolsados, chucherías y helados, y utilizará exclusivamente menaje desechable biodegradable, comprometiéndose igualmente a ofrecer productos y servicios de calidad.

4.- El titular de la licencia se compromete a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes o incendios y a mantener el orden y buen ambiente durante su apertura.

5.- El titular además de las anteriores, tiene las siguientes obligaciones:

* Deberá respetar el horario de apertura y cierre que conste en la licencia, si bien, el órgano competente que otorga la licencia se reserva el derecho de ajustar dicho horario en función de circunstancias de interés general que aconsejen dicho ajuste.

* Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado, debiendo poner papeletras junto al Kiosco.

* Obligación de limpieza de la zona de dominio público anexa al Kiosco que pudiera verse ensuciada por sus usuarios.

* Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.

* Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, la porción de dominio público tras la finalización de la temporada. Dicho espacio deberá estar libre para el 5 de noviembre de cada año. Para el caso de que no lo hiciera, podrá hacerlo el Ayuntamiento repercutiendo a costa del titular de la licencia los gastos que suponga el desmontaje del Kiosco.

* Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del Kiosco en general.

* Obligación del pago anual de la tasa indicada en la Base VII.

* Obligación de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

XI.- FACULTADES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

El titular de la licencia goza de las siguientes facultades:

Licencia nº 2- Parque en C/ Manuel de Falla, esquina C/ Diamantino García Acosta (Íllora)



Licencia nº 3.- Plaza del Arco (Junto Ayuntamiento de Íllora)



Licencia nº 4.- Parque de las Madres (Alomartes)



Licencia nº 5- Junto al Parque la Vegailla (Calle A) Escóznar



ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS DE KIOSCOS DE TEMPORADA 2020-2023**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y apellidos/razón social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la adjudicación de licencias de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia en el municipio de Íllora para la instalación de Kioscos de temporada 2020-2023, solicito participar en el procedimiento de otorgamiento de dichas las licencias, para la población de:

(solo puede señalarse una población)

- Íllora.
- Alomartes
- Escóznar.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a. Que cumple con los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria.
- b. Que se adjunta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del DNI del solicitante
- Documento acreditativo de la antigüedad como demandante de empleo.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), respecto de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia referente al último año de liquidación del IRPF.

- c. Que autoriza al Ayuntamiento de Íllora a que obtenga de la TGSS la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, se tenga por presentada esta solicitud y se admita mi participación en el procedimiento de otorgamiento de licencias de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia en el municipio de Illora para la instalación de Kioscos de temporada 2020-2023 en el municipio de Illora.

En Íllora, adede

Fdo.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona		
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, a fin de cumplir con lo previsto en el apartado 6 c) de la Base VIII de las Bases que rigen el procedimiento de otorgamiento de licencias de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia en el municipio de Íllora para la instalación de Kioscos de temporada 2020-2023 en el municipio de Íllora.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- a. *Que con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Kiosco obtendrá las licencias y permisos exigidos por la legislación vigente, incluida la homologación del Kiosco por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.*
- b. *Que con carácter previo a la puesta en funcionamiento del Kiosco presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:*
 - *Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y del pago del último recibo que cubra los daños por la ocupación del dominio público y que puedan ocasionar las propias instalaciones o el funcionamiento de éste, tanto materiales como personales, cualesquiera que fuese la causa.*
 - *Copia del carnet de manipulador de alimentos.*
 - *Documento que acredite el alta en Seguridad Social en el régimen especial de autónomos.*

*Por todo lo cual, **SOLICITO** se tenga por cumplimentado el trámite previsto en la Base VIII apartado 6 c) de las Bases que rigen el procedimiento de otorgamiento de licencias de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia en el municipio de Íllora para la instalación de Kioscos de temporada 2020-2023 en el municipio de Íllora.*

En Íllora, adede

Fdo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento en la dirección <https://illora.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 15 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.473

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases 2 plazas de Bombero y 5 plazas de Bombero Conductor

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 15 de abril de 2020 aprobó las siguientes bases:

BASES QUE REGIRÍAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE BOMBERO/A Y CINCO PLAZA DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Bombero/a y cinco plaza de Bombero/a-Conductor/a, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, con los números de vacantes F2306, F2438 y, F2453, F3699, F3700, F3701 y F3702 respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios Extinción de Incendios, Escala Bá-

sica, Grupo clasificación profesional C, Subgrupo C1, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2018 y 2019, personal nuevo ingreso.

SEGUNDA. LEGISLACION

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, TREBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Acuerdo Convenio de los empleados del Ayuntamiento de Motril y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TERCERA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Motril, www.motril.es a efectos informativos.

Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

1º Para ser admitido/a a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Tener cumplidos 21 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que una ley disponga otra edad máxima.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en

concordancia con el permiso de conducir exigido en el apartado anterior.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Abonar el importe de la Tasa por Acceso al Empleo Público, Tarifa general: 83,88 euros, importe con reconocimiento médico, Grupo C, Subgrupo C-1, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante.

Tarifa desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

- El conocimiento adecuado del castellano para los nacionales de otros estados.

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

2º Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de 20 días hábiles contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3º Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión.

QUINTA. SOLICITUDES.

5.1. Presentación de solicitudes en soporte papel.

En soporte papel en el modelo oficial accesible para rellenar e imprimir en la página web www.motril.es y

disponible en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento y en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en estas bases y el ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

5.2. Presentación a través de la sede electrónica.

Las solicitudes para participar en este proceso selectivo también se podrán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es>.

Junto a la solicitud deberán adjuntar copia de la titulación exigida en estas bases y el ingreso de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

Para el abono de la Tasa por Acceso al Empleo Público el/la aspirante deberá, dentro del plazo de presentación de solicitudes, solicitar en el Registro General o al Servicio de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, la autoliquidación correspondiente haciendo constar el texto "Tasa por Acceso al Empleo Público para la selección de dos plazas de bombero y cinco de bombero-conductor OEP 2018 y 2019", adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Constituye el hecho imposible de la tasa por acceso al empleo público, como así se regula en la Ordenanza fiscal de Acceso al Empleo Público, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril (Modificada por Acuerdo Plenario provisional adoptado con fecha 07/03/2019, publicado en BOP de Granada nº 50, de 15/03/2019, elevado a definitivo con fecha 08/05/2019 y publicada en B.O.P. de Granada nº 91 de fecha 16/05/2019).

Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

El lugar de presentación de las solicitudes en soporte papel es el Registro General de este Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares existentes en las Oficinas de Distritos Municipales, así como en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Protección de Datos. Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Motril, ante quien el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumpli-

miento de lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a este Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTA. ADMISIÓN-EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes la autoridad convocante dictará en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en la que constará nombre y apellidos del/la aspirante, número de D.N.I. y causa de exclusión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es).

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, la autoridad convocante dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal e indicándose en dicha resolución lugar, día y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6. 2. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre:

Oposición. Consistirá en la celebración sucesiva de CUATRO PRUEBAS: una de conocimientos, teórico y práctico, otra de aptitud física, otra consistente en un examen médico, y cuarta de usos materiales.

PRIMERA PRUEBA. CONOCIMIENTOS.

PRIMER EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos.

Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas.

El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales,

las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 100 minutos.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

El tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Motril la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO DE CONOCIMIENTOS: PRÁCTICO

De carácter obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio y, relativo a las tareas propias de éste puesto de trabajo y de acuerdo con los temas del Anexo I. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación final del ejercicio de conocimientos será la media aritmética de las puntuaciones de los ejercicios teórico y práctico.

SEGUNDA PRUEBA. APTITUD FÍSICA. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrá equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirán la utilización de zapatillas deportivas de clavos de longitud superior a 9 milímetros. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

Asimismo, los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización del primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de esta convocatoria.

Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición. La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el tercer ejercicio de esta convocatoria.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo II, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas.

En las pruebas puntuables, es necesario como mínimo obtener la calificación de 5 para pasar a la siguiente prueba. Con puntuación inferior será calificado/a de no Apto/a y, por consiguiente, eliminado/a de la oposición. La consecución de marcas intermedias a las relacionadas en el cuadro del Anexo II implicarán la puntuación inmediatamente anterior.

Una vez superadas todas y cada una de las pruebas físicas, la calificación final de ésta se obtendrán de la media aritmética de las pruebas puntuables.

TERCERA PRUEBA. EXAMEN MÉDICO.

Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio y eliminatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III.

Se calificará de "apto/a" o "no apto/a".

CUARTA PRUEBA. DE USOS MATERIALES.

Constará de dos partes:

a) Manejo de vehículos. Consistirá en una prueba de conducción sobre auto-bomba del servicio o vehículo que se determine, en el circuito o población, condiciones y tiempo que establezca el Tribunal. Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio.

b) Manejo de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Motril y de aquéllos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante.).

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los dos ejercicios, un mínimo de 5 puntos para superarlo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno/a de los/as miembros del Tribunal Calificador, a tal efecto, se eliminarán aquellas que difieran entre sí 2 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

PUNTUACIÓN DE LA FASE OPOSICIÓN

La puntuación final de la oposición será la suma de las calificaciones del primer, segundo y cuarto ejercicio.

OCTAVA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del R.D. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por: Presidente titular y Suplente, Cuatro Vocales, Titulares y Suplentes y un/a Secretario/a, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El nivel de titulación de los Vocales y del Presidente, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste o su suplente.

El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros, esté compuesto por número par, y reúna el requisito de la titulación exigida para la respectiva convocatoria.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria para la valoración de las distintas fases del proceso selectivo y para la publicación de sus resultados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria

NOVENA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Comienzo.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas y el Tribunal Calificador.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los/las aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de el Ayuntamiento de Motril (plaza de España, número 1, de Motril) y en la página web (www.motril.es).

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento.

Los/as aspirantes que participen en el proceso serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la supera-

ción de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes, será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Acreditación de identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en la página Web, en el tablón de anuncios y en el lugar donde se realice la fase de oposición, la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios el Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, número 1 y, en su página web la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Dentro de los siete aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se adjudicarán las plazas siguiendo el siguiente orden:

Primero se adjudicarán las plazas de Bombero-Conductor, vacantes: F2453, F3699, F3700, F3701 y F3702.

Segundo, se adjudicarán las plazas de Bombero, vacantes F2306, F2438

10.2. Dicha relación será elevada al Sr./a Alcalde/sa con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar el curso selectivo que se describen en estas bases.

El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

10.3. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Personal, deberán presentar la documentación original acreditada de los requisitos exigidos en estas Bases.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base tercera, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.4. Para poder ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes deberán superar favorablemente el curso selectivo al que habrán de someterse. Quienes no lo superen no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera.

10.5. PERIODO DE PRÁCTICAS: CURSO SELECTIVO DE INGRESO

El inicio por los/as aspirantes del periodo de prácticas estará supeditado a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención o Servicio ajeno contratado al efecto, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de bombero y bombero-conductor, sin perjuicio de las actuaciones que puedan proceder en el caso de haber incurrido el aspirante en falsedad en los documentos e informes aportados para la valoración del tercer ejercicio.

Una vez obtenido el informe médico favorable referido y acreditados documentalmente los requisitos exigidos en estas bases, el/la Alcalde/sa nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos. Los/as aspirantes quedarán obligados a seguir el curso de ingreso, tendente a lograr la necesaria aptitud y los debidos conocimientos en las materias afines a las funciones propias de la plaza a desempeñar.

El curso tendrá una duración de 70 horas y será impartido por la Jefatura del SPEIS o entidad que designe el Excmo. Ayuntamiento de Motril, durante el mismo, los/as aspirantes recibirán la instrucción teórico-práctica adecuada y suficiente para su inicio en la profesión de Bombero-Conductor.

Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera los/as aspirantes deberán superar con aprovechamiento el periodo de prácticas.

Quienes no se incorporen, sin causa debidamente justificada, a la realización del curso de ingreso, se entenderá que renuncian a su nombramiento como funcionario en prácticas, quedando, por tanto, excluidos del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en la web municipal, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejer-

cicio práctico, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor del/la aspirante o aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento o la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o formalización del correspondiente contrato de trabajo fijo, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

DECIMOSEGUNDA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a aportará en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o/y específicas de la convocatoria.

2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los/as interesados/as, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento a favor de los/as candidatos/as propuestos/as como funcionarios/as de carrera. Los nombramientos deberán ser notificados a los/as interesados/as, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario/a será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión los/as funcionarios/as nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incursos/as en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECLARACIÓN JURADA

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI: _____

Declaro bajo juramento, a efectos de participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre dos plazas de Bombero y cinco plazas de Bombero/a Conductor/a vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Motril:

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Comprometerse a conducir los vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Motril.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

Motril, a _____

Fdo.: D. _____

ANEXO I

Tema 1. La constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 3. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidades.

TEMA 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

TEMA 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

TEMA 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

TEMA 9. Políticas de igualdad de Género en Andalucía. Normativa vigente.

Tema 10. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 11. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley de gestión de emergencias de Andalucía. Disposiciones generales. Prevención y extinción de incendios y salvamento.

Tema 13. Estructura organizativa y funcional para el Plan Territorial de emergencias de Andalucía.

Tema 14. Riesgo Sísmico: Tipos de Fallas, Rebote Elástico, Transmisión de la energía sísmica, Intensidad y Magnitud; Peligrosidad; Predicción, Vulnerabilidad, Riesgo y Mitigación.

Tema 15. Geografía: Red de carreteras de la zona. Callejero de Motril y sus anejos.

Tema 16. Teoría del fuego: Conceptos, combustible-comburente, puntos de ignición y de inflamación.

Tema 17. Teoría del fuego: Clasificación de los fuegos, Productos de la combustión

Tema 18. Hidráulica: Propiedades de los fluidos, Hidrostática, Hidrodinámica, Bombas centrífugas, Instalación hidráulica.

Tema 19. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Caracterización (Desarrollo de incendios de interior, influencia del combustible, influencia del recinto, Riesgos del trabajo en incendios de interior, Influencia de la aplicación de agua sobre incendios, Influencia de la ventilación, Influencia de la presurización de recintos).

Tema 20. Incendios de interior. Ventilación de incendios: Técnicas de intervención, Valoración de incendios de interior, Tácticas de intervención.

Tema 21. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños.

Tema 22. Urgencias traumáticas y grandes emergencias: Atención inicial al paciente politraumatizado, Traumatismos.

Tema 23. Prevención y apoyo Psicológico: Apoyo psicológico a las víctimas y a los intervinientes, Protección y prevención de riesgos en la emergencia, Enfermedades transmisibles, Limpieza y desinfección de material.

Tema 24. Rescate en ascensores: Caracterización, Técnicas de intervención, Valoración y tácticas de intervención.

Tema 25. Edificios: Técnicas de estabilización de sistemas constructivos y terrenos.

Tema 26. Riesgo eléctrico: Conceptos básicos sobre electricidad, Redes eléctricas. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa.

Tema 27. Mercancías Peligrosas: Normativa Básica de aplicación, Funciones del transportista y del expedidor en caso de accidente. Metodología básica de intervención, Conceptos operativos de transvase.

Tema 28. Mercancías peligrosas: Identificación de mercancías peligrosas.

Tema 29. Rescate vial: Herramientas, Seguridad personal, mando y control de equipos, aproximación a la escena, estabilización de vehículos, técnicas de corte y separación.

Tema 30. Equipos de protección individual: Equipos de protección respiratoria.

Tema 31. Instalaciones de protección contra incendios: Bocas de incendio equipadas, columna seca, hidrantes.

Tema 32. Materiales: Material de Extinción.

Tema 33. Materiales: Material de rescate en altura.

Tema 34. Construcción: Materiales empleados en construcción.

Tema 35. Espumas: Conceptos, clasificación de los espumógenos y espumas, equipos de espumas y su empleo.

Tema 36. Estructuras colapsadas: Caracterización, Técnicas de intervención.

Tema 37. Estructuras colapsadas: Valoración, Tácticas de intervención.

Tema 38. Incendios en túneles: Características específicas de los incendios en túneles, Técnicas de intervención.

Tema 39. Rescate en altura: Técnicas de intervención

Tema 40. Tácticas de las brigadas de combate contra el fuego.

ANEXO II

1. Dominadas.

- Objetivo: Evaluar la fuerza del tren superior.

- Material: Barra de dominadas.

- Desarrollo:

a) Son dominadas estrictas en posición prona, es decir, con las palmas de las manos mirando hacia delante.

b) Se considerará la dominada como incorrecta si realiza alguna de las siguientes acciones:

- Se ayuda con las rodillas impulsándose al subir.

- Se observa que no mantiene el cuerpo recto al bajar.

- Balancea u oscila en el movimiento.

- No estira los brazos completamente al iniciar o al finalizar cada repetición.

- No pasa la barbilla por encima de la barra.

c) Se pueden cruzar los pies para realizar la dominada, así como utilizar magnesio para las manos.

d) Se permitirá recuperar, siempre y cuando un brazo esté siempre sujeto a barra y sin que los pies tengan contacto con suelo.

e) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos no se haya superado la mínima establecida para dicha prueba. El segundo intento se realizará una vez todos los aspirantes hayan realizado el primer intento.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

- Objetivo: Medición de la fuerza explosiva del tren superior.

- Material: Balón medicinal de 3 kg y cinta métrica.

- Desarrollo:

a) El participante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con las dos manos por encima o detrás de la cabeza,

mirando al frente lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión de tronco y miembros superiores.

b) Se registrará la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a esta.

c) Se podrá realizar dos intentos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.

d) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

e) Durante esta fase de lanzamiento los pies deben tocar al suelo, pudiendo elevar solo el talón.

f) Se considera lanzamiento nulo en los siguientes casos:

- Que el balón caiga fuera de la zona de caída del mismo.

- Tocar con cualquier parte del cuerpo el terreno situado más allá de la línea marcada para la zona de lanzamiento durante la fase de lanzamiento o posterior a la caída del balón.

- Saltar durante la fase de lanzamiento del balón.

3. Salto horizontal.

- Objetivo: Evaluar la fuerza explosiva del tren inferior.

- Material: Foso de longitud, cinta métrica.

- Desarrollo:

a) Desde posición de pies juntos, y talones apoyados y próximos a una marca de salto con la separación deseada, se procederá a realizar un movimiento de media sentadilla y balanceo de brazos, posteriormente se extenderán brazos, llevando el cuerpo hacia delante en su máxima extensión de piernas y brazos, intentando caer lo más alejado sobre un foso de arena.

b) En el movimiento de bajada se permitirá levantar los talones siempre y cuando no se pierda el contacto ni se reboten los pies de manera que se desplacen a la vez.

c) Medición:

- Desde la huella más próxima hecha en la zona de caída por cualquier parte del cuerpo, o cualquier elemento que esté unido al cuerpo en el momento en que se hace la marca, hasta la línea de batida o prolongación de la misma.

- La medición se efectuará perpendicularmente hasta la línea de batida o su prolongación.

d) Se contará como salto nulo:

- Si se observa que hay marca en la plastilina.

- Si durante la fase de salto, toca el suelo más allá de la línea de batida con cualquier parte del cuerpo, bien sea durante el acto de impulso sin saltar, o en el acto del salto

- No tiene los talones apoyados completamente al suelo a la hora de colocarse.

- No parte desde la posición de pies juntos.

e) En todo caso, si el nulo ha sido por poco y consideramos que el atleta puede tener alguna duda conservaremos un momento la plastilina sin alisar, por si quisiera verla; si no, procederemos de inmediato a alisarla.

f) Se pueden usar zapatillas de clavos si la instalación lo permite pero no se cambiará la zona de salto por tener el aspirante dichas zapatillas.

g) Se podrán realizar dos saltos siempre y cuando el primero de ellos haya sido nulo o no haya superado la mínima establecida.

h) El segundo intento se realizará inmediatamente, debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

4. Velocidad (60 metros).

- Objetivo: Evaluar la reacción y velocidad del tren inferior.

- Material: Un cronómetro y una pista horizontal y sin obstáculos.

- Desarrollo:

a) El aspirante deberá recorrer la distancia de 60 metros en pista por la calle asignada.

b) Los aspirantes se situarán a 5 metros de la marca de salida.

c) Se procederá a realizar el llamamiento del mismo, el cual se situará en la línea de salida de la calle asignada.

d) Una vez situado el aspirante, procederá se indicará a inclinarse o colocarse a 2, 3 ó 4 apoyos, sin tocar la línea de salida.

e) El juez de salida le dirá PREPARADOS para inmediatamente proceder a dar la salida mediante la voz de "YA", disparo o pitido.

f) Los aspirantes deben proceder a salir sin cambiarse de calle hasta la línea de meta donde se detendrá el cronometro una vez rebasado el pecho.

g) El aspirante quedará descalificado en los siguientes casos:

- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento.

- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

- Si cambia de calle durante la carrera.

h) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

i) Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

5. Carrera de resistencia (1000 metros).

- Objetivo: Medir la resistencia muscular.

- Material e Instalación: Cronómetros y pista de atletismo homologada sin obstáculos. La organización podrá optar a contratar una empresa especializada para medir los tiempos.

- Desarrollo:

a) Recorrer la distancia de 1.000 metros en pista por calle libre.

b) Serán causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.

- No correr por el camino señalado, obstruir, empujar o molestar a otro corredor, zancadillear a otro corredor o realizar dos salidas falsas.

- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiendo como salida nula empezar a correr ante de la orden de salida.

- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

c) Se pueden utilizar zapatillas de clavos si la instalación lo permite.

d) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se

realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

e) Entre el primer intento y el segundo deberá haber un tiempo mínimo de 45 minutos de recuperación.

6. Circuito de agilidad.

- Objetivo: Medir la agilidad en un circuito donde se mezcla velocidad, elasticidad y técnica.

- Material: Banderines, conos, listones, cronometro.

- Desarrollo:

a) Con la salida de pie, detrás de la línea de partida, y a la voz de "LISTOS", "YA", disparo, o pitido, el aspirante debe realizar el recorrido que figura en el gráfico representativo que se adjunta.

b) El cronometró se detendrá cuando el aspirante tras saltar el último obstáculo haya tocado el suelo con los dos pies.

c) Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.

d) Será causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.

- Derribar alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo.

- Si realiza dos salidas nulas en el mismo intento, entendiendo como salida nula empezar a correr ante de la orden de salida.

- Si no realiza el tiempo mínimo establecido para superar la prueba.

i) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida.

j) El segundo intento se realizará inmediatamente, dejando un minuto de recuperación debiendo de superar la distancia mínima, exigida para ser apto.

7. Natación (50 metros de estilo libre).

- Objetivo: Evaluar la capacidad natatoria.

- Material e Instalación: Una piscina de 25 o 50 metros de longitud según disponibilidad de la misma.

- Desarrollo:

a) La salida para esta carrera de estilo libre se efectuará por medio de un salto desde la plataforma. Cuando se dé un silbido largo, los aspirantes subirán a la plataforma de salidas y permanecerán allí. A la señal de "preparados", se pondrán inmediatamente en una posición de salida con al menos un pie en la parte delantera de la plataforma de salidas. La posición de las manos es irrelevante. Cuando todos los aspirantes estén quietos, se dará la señal de salida.

b) Se anotarán los segundos transcurridos desde el momento de salida hasta el momento que el aspirante completa los 50 metros tocando la pared.

c) Se utilizarán uno o tres cronometradores. Si se utilizan tres cronometradores el tiempo válido será el intermedio, o sea, ni el más alto ni el más bajo. En caso de que el tiempo coincida entre dos cronometradores, será este tiempo el válido.

d) En los virajes, y a la llegada, el nadador debe tocar la pared con cualquier parte de su cuerpo.

e) El nadador deberá romper la superficie del agua con alguna parte de su cuerpo a lo largo de la carrera,

excepto en los virajes donde el nadador podrá permanecer completamente sumergido en una distancia de no más de 15 metros después de la salida y después de cada viraje. En este punto la cabeza debe haber roto la superficie.

f) Para esta prueba será obligatorio llevar gorro.

g) Será causa de descalificación del aspirante:

- El no terminar la prueba.

- Si cualquier aspirante salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado. Si la señal de salida suena antes de que se haya efectuado la descalificación, la carrera continuará y el nadador o nadadores serán descalificados al final de la misma. Si la descalificación se efectúa antes de haberse dado la señal de salida, ésta no deberá darse, y los restantes nadadores serán llamados de nuevo, y la salida se dará nuevamente.

- Si en los virajes, y a la llegada, el nadador no tocara la pared con cualquier parte de su cuerpo.

h) Se podrán realizar dos intentos siempre y cuando en el primero de ellos haya sido descalificado o no haya superado la mínima establecida. El segundo intento se realizará una vez hayan realizado todos los aspirantes su primer intento.

Nota. Los aspirantes deberán ir provistos del material deportivo necesario para la realización de todas las pruebas incluidas en las bases desde el primer día, ya que podrán desarrollarse en un día o en varios días.

ANEXO III

EXAMEN MÉDICO

Será practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro médico de exclusiones que figura en este anexo.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición. El/la aspirante deberá cumplir el modelo de autorización, que consta en este anexo, para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes.

Consistirá en un examen médico realizado por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, que con arreglo a las pruebas realizadas (encuesta-declaración de salud, pruebas biométricas, Ekg, espirometría, audiometría, dinamometría, exploración sistemática por aparatos, analítica de sangre y orina, y cualquier otra prueba que el Servicio de Prevención considere necesario solicitar) garantice la idoneidad de los/as aspirantes, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas.

Los/as aspirantes serán calificados como aptos o no aptos por el Tribunal a la vista de la valoración emitida por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o Servicio ajeno contratado al efecto, conforme a los criterios que se exponen seguidamente:

a) Respecto a los requerimientos biométricos y el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se detallan, se considerarán no aptos para el trabajo de bom-

bero y bombero-conductor aquellas personas afectadas de procesos infecciosos, tumorales, degenerativos, traumáticos, metabólicos, congénitos o de cualquier naturaleza que ocasionen alteraciones significativas del estado físico, funcional o psíquico, de carácter irreversible o reversible de forma incompleta, así como toda enfermedad orgánica, secuela de accidente o cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y que determine o pueda determinar la previsible evolución del proceso en cualquiera de las situaciones que se describen a continuación.

b) En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o el Servicio ajeno contratado al efecto, podrá requerir a los/as aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento o por el Servicio ajeno contratado al efecto y sus resultados, siempre habrán de referirse al momento de la exploración, al igual que los resultados de las pruebas médicas que se realicen el día del examen médico. Estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de bombero y bombero-conductor.

RELACIÓN DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Requisitos mínimos biométricos.

- Peso: no superior, ni inferior al 15% del teórico ideal, calculado mediante la fórmula siguiente: peso ideal = [(talla cm - 100) + edad /4] x 0,9

- Dinamometría manual.

Hombres: superior o igual a 50 Kg.f en ambas manos.

Mujeres: superior o igual a 45 Kg.f en ambas manos.

2. Sistema ocular.

- No padecer disminución de la agudeza visual inferior a dos tercios en el ojo peor, medida sin corrección.

- No padecer patología que pueda alterar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor o agravarse con la misma entre ellas:

Retinopatía

Retinosis pigmentaria

Hemeralopia

Diplopía

Discromatopsias importantes

Glaucoma

Afaquias, pseudoafaquias

Subluxación de cristalino

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica

Alteraciones oculomotoras importantes

Dacriocistitis crónica

Párpados cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie

Tumores oculares

Amputación importante del campo visual en ambos ojos

Queratotomía radial

Hemianopsia

Desprendimiento de retina

Procesos crónicos del sistema ocular, según su repercusión funcional.

Cualquier otra afección ocular que dificulte de manera importante la agudeza o capacidad visual o no permita realizar, de forma segura, las tareas esenciales del trabajo de bombero - bombero-conductor.

3. Aparato Otorrinolaringológico y lenguaje.

- No se admite audífono.

- La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios

- No padecer:

Vértigo

Dificultades importantes de la fonación

Perforación timpánica

Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología

Afasia y otras patologías que impidan o dificulten significativamente

La comunicación oral para las tareas de bombero.

Cualquier otra lesión pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor.

4. Aparato locomotor

A. Extremidades superiores:

- Hombro: requisitos mínimos: elevación abducción completas del mismo (180°) elevación progresiva en anteverción hasta 180°, abducción hasta 120°

- Codo: requisitos mínimos: flexión 140°, extensión 0°, supinopronación de 0° a 180°

- Muñeca: no padecer falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano, falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo, falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente. Flexoextensión hasta 120°

- No padecer pérdida de movilidad de algún dedo.

B. Extremidades inferiores:

- Cadera: requisitos mínimos: movilidad completa de caderas (extensión 0°, flexión 140°).

No tener una extremidad inferior más corta que la otra (diferencia mayor de 1,5 cm).

- Rodilla: requisitos mínimos: extensión completa, flexión 130°. No padecer lesiones articulares o ligamentosas reparadas o no.

- Tobillo: requisitos mínimos: dorso-extensión 60-20°. Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

- Pie: no padecer:

Pie zambo

Pie cavo de 2º grado o superior

Pie plano de 2º grado o superior

Desnivelación del talón calcáneo superior en 10º en valgo o mayor de 5º en varo

Hallus valgus

Lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación

Alteraciones ortopédicas importantes que imposibiliten la función de bombero - bombero-conductor

- Dedos: no padecer limitación de movimientos que dificulten andar, correr o saltar, falta de cualquier falange de cualquier dedo, limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo, o dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

- Columna vertebral

No padecer:

Escoliosis mayor de 20°

Cifosis importante superiores a 45°

Costilla accesoria que produzca robo subclavicular

Hernia discal intervenida o no

Espondilolisis bilateral incompleta,

Espondilolisis unilateral completa,

Espondilolistesis.

Secuelas de acciones invasivas en raquis: bloqueos/cirugía,

Espondiloartropatías inflamatorias.

Hiperlordosis

Espina bífida

Cualquier lesión de columna que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor

C. Enfermedades varias:

No padecer:

Fracturas que dejan secuelas y dificulten la función de bombero - bombero conductor

Osteomielitis

Osteoporosis

Condromalacia

Artritis

Luxación recidivante irreparable que impida las funciones de bombero - bombero conductor

Parálisis muscular

Miotonía congénita

Enfermedad de Pager con repercusión funcional

Fibromialgia/Síndrome de fatiga crónica

Pérdidas y/o disminuciones anatómicas o cualquier limitación de extremidades superiores o inferiores, según su repercusión funcional

Prótesis de cadera, rodilla, hombros y codo

Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero - bombero-conductor

5. Sistema digestivo.

No padecer:

Cirrosis

Hepatopatías crónicas

Pancreatitis crónica

Úlcera sangrante recidivante

Hepatologías crónicas y con marcadores positivos HC y/o HB

Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales: Enfermedad de Crohn, Colitis ulcerosa, etc.

Insuficiencia hepática

Fibrosis quística de páncreas

Enfermedad de Wilson

Hepatopatías con repercusión enzimática importante e hipertransaminasemias idiopáticas con cifras por encima de 3 veces su valor normal.

Síndrome de Zollinger Ellison o lesiones neuroendocrinas digestiva

Esplenectomía

Hernias de pared abdominal, según su repercusión funcional

Reflujo gástrico-esofágico sintomático (asma, recurrencia de infecciones respiratorias, dolor crónico y úlceras crónicas)

Portador de ostomía

Cualquier otra patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

No padecer:

Hipertensión arterial.

No se admiten cifras de tensión arterial mayor de 155/95 mmHg

Insuficiencia cardíaca

Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente

Coronaripatías

Arritmias importantes

Taquicardias sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto

Flutter

Fibrilación

Síndrome de preexcitación

Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º

Bloqueos de rama

Extrasístoles supraventriculares frecuentes

Valvulopatías

No se admitirán prótesis valvulares

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos

Insuficiencia arterial periférica

Varices. Dilataciones venosas de cualquier otra etiología que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención Municipal, puedan dificultar el desarrollo de la función. Lesiones cutáneas por trastornos vasculares. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis al esfuerzo. Alteraciones tróficas varicosas importantes a juicio del examinador.

Secuelas post-tromboembólicas

Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de sus funciones.

Estenosis subaórtica hipertrófica idiopática

Miocardopatías

Pericarditis crónicas, endocarditis y miocarditis

Hipertensión pulmonar primaria y secundaria

Implantación de dispositivos desfibriladores o marcapasos

Cardiopatías congénitas según repercusión funcional

Aneurismas aórticos, toraco-abdominales y/o de otros grandes vasos

Estenosis carotídea superior o igual al 50%

Fenómeno de Raynaud primario y/o secundario

Linfedema primario y/o secundario crónico

Lesiones congénitas y/o adquiridas de la aorta y grandes vasos

Cualquier otra alteración pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero - bombero-conductor.

7. Sistema respiratorio.

No padecer:

Disminución del VEMS por debajo del 80%

EPOC

Asma bronquial

Enfisema

Neumotórax recidivante

Tuberculosis pulmonar activa

Atelectasia

Hipoxemia

Anomalías del diafragma y/o deformidades de la pared torácica según repercusión funcional.

Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar

Síndrome de apnea obstructiva del sueño

Troboembolismo pulmonar y malformaciones vasculares pulmonares

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero - bombero-conductor

8. Sistema nervioso.

No padecer:

Parkinson. Corea o Galismo

Epilepsia

Esclerosis múltiple

Ataxias

Arterioesclerosis cerebral sintomática

Vértigo de cualquier etiología

Cualquier grado de hiposmia

Enfermedades de la neurona motora

Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).

Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica o malformativa

Siringomielia si produce sintomatología o repercusión funcional

Hidrocefalia

Parálisis por lesión central

Trastornos del sueño de origen no respiratorio, según su repercusión funcional

Cualquier alteraciones neurológica, que impidan el desempeño de las funciones de bombero - bombero-conductor.

9. Psiquiatría.

No padecer:

Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.

Trastornos mentales y de la conducta debido al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.

Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.

Trastornos del humor (afectivos), según su repercusión funcional.

Trastornos de ansiedad, según su repercusión funcional.

Trastornos neuróticos.

Trastorno de los hábitos y control de impulsos, según su repercusión funcional.

Trastorno de la personalidad y del comportamiento, según su repercusión funcional.

Cualquier alteración psiquiátrica de base que impida el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

10. Sistema genitourinario.

No padecer:

Anomalías renales que causen insuficiencia renal o susceptible de causarla, así como aquellos que contraindiquen una actividad física moderada o elevada.

Incontinencia.

Vejiga neurógena.

Colpocele y demás alteraciones del sistema genitourinario que signifiquen incapacidad valorable para el normal desarrollo de la actividad.

Insuficiencia renal crónica.

Poliquistosis renal.

Falta de un riñón.

Endometriosis, según su repercusión funcional.

Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero, bombero-conductor.

11. Sistema endocrinológico:

No padecer:

Diabetes tipo I o II

Diabetes insípida

Enfermedad de Cushing

Enfermedad de Addison

Síndrome metabólico

Trastornos del eje hipotálamo hipofisario, hipertiroidismo o hipotiroidismo, enfermedades adrenales, adenomatosis endocrina múltiple, híper e hipoparatiroidismo, todas ellas según su repercusión funcional.

Alteraciones metabólicas no controladas, según su repercusión funcional.

12. Piel y faneras.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Servicio Médico y de Prevención de este Ayuntamiento, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero, bombero-conductor.

Procesos infecto contagioso o parasitarios que impidan el desempeño de las funciones de bombero, bombero-conductor.

Dermatopatías alérgicas o de contacto a productos o elementos comunes en el trabajo.

13. Hepatología:

No padecer:

Aplasia medular idiopática y hemoglobinuria paroxística nocturna.

Hemopatías crónicas graves.

Anemias hemolíticas crónicas.

Drepanocitosis (anemia de células falciformes).

Anemias con hemoglobina < 10 g/dl.

Trombopenias según su repercusión funcional (en ningún caso se admitirán cifras por debajo de 100.000 plaquetas).

Hemofilias y otros trastornos de la coagulación.

Inmunodeficiencias.

Tratamiento anticoagulante.

Cualquier otra alteración que pueda dificultar el desarrollo de la función de bombero y bombero-conductor.

14. Otros procesos patológicos que impidan el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base

Tumores malignos invalidantes.

Tumores benignos de cualquier localización, según repercusión funcional.

Hernia inguinal

Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria.

Portados de anticuerpos VIH.

Enfermedades del colágeno: Amiliodosis, Colagenosis, Lupus eritematoso sistémico, Síndrome de Sjogren, Esclerodermia, Vasculitis y otras.

Trasplantes de cualquier órgano.

Los antecedentes de enfermedades neoplásticas se evaluarán según la condición física actual, el pronóstico de la patología y su repercusión funcional.

15. Cualquier proceso patológico o característica somática que, a juicio del Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero, bombero-conductor.

No padecer alcoholismo ni otras toxicomanías que puedan interferir en el normal desarrollo de la actividad.

Cualquier otra patología, secuela o característica somática, de cualquier aparato o sistema, que presente repercusión funcional que impida o limite significativamente el desarrollo de las tareas del puesto de bombero o bombero conductor o que pueda agravarse con su desempeño.

Consumo de medicamentos u otras sustancias que desaconsejen la conducción de vehículos o el uso de maquinaria o herramientas peligrosas o que puedan afectar significativamente la capacidad del desarrollo de las tareas del puesto de bombero.

16. Exclusiones circunstanciales:

Enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto (y que no estén recogidas en las exclusiones anteriores).

Aspirantes en situación de embarazo o parto reciente.

En estos casos, los aspirantes serán considerados excluidos de forma temporal y pendientes de valoración y decisión por el Tribunal Calificador.

17. Parámetros analíticos.

Las anomalías que no respondan de patología anteriormente citada se considerarán excluyentes cuando la desviación de los valores medios sea de nivel moderado, intenso o superior.

AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS QUE SE DETERMINEN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER DOS PLAZAS DE BOMBERO Y CINCO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO:

Por la presente autorizo al Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Motril o Servicio ajeno contratado al efecto, para la realización de la prueba "Examen Médico", establecidas en las Bases Generales para las elección de dos plazas de Bombero y cinco plazas de Bombero-Conductor, a realizar las exploraciones médicas establecidas en el Anexo III de las citadas Bases.

Y para que conste, firmo la presente autorización en, a de de 2020.

Firma del/la interesado/a"

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 15 de abril de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.



SOLICITUD ACCESO EMPLEO PÚBLICO

ÁREA DE PERSONAL

1. DATOS PERSONALES

DNI, NIF, NIE: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio: Número: Portal: Escalera: Planta: Puerta:

Código Postal: Municipio: Provincia:

Correo electrónico: Teléfono(s):

2. CONVOCATORIA

Denominación de la plaza a la que aspira:

Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Libre
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> Funcionario Interino	<input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales		<input type="checkbox"/> Laboral Temporal	

3. DISCAPACITADOS

Grado de Minusvalía	Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="text"/>

4. OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

PERMISO DE CONDUCIR:

A		B		C		D		E				
<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> BTP	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> D1	<input type="checkbox"/> D

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a aportar documentalmente lo que figura en esta solicitud.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Personal para que acceda a la plataforma de la Tesorería General de la Seguridad Social, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de obtener el informe de su vida laboral. (En caso de no marcar la casilla se entenderá como no autorizado, debiendo en este caso, aportar dicho informe en el plazo previsto en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente).

IMPORTANTE

Deberá solicitar la Liquidación de Tasa por acceso a Empleo Público en el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Atención al Contribuyente, sito en Plaza de la Libertad, 3 C.P. 18.600 Motril-Granada, Teléf: 958 838313 – 958 838418.

E-mail: atencionalcontribuyente@motril.es o en el Servicio de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Motril, Plaza de España, s/n, Teléf.: 958 838302 – 958 838303. E-mail: informacion@motril.es.

Una vez realizado el pago dentro del plazo establecido, adjuntará a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado.

Fecha y Firma:

Motril a de de 20

Sello Registro Ayuntamiento

OBSERVACIONES

El órgano responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Motril – Área de Personal, ante la que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

DEBERÁ IMPRIMIR COPIAS PARA: INTERESADO/A Y ÁREA DE PERSONAL.

NÚMERO 1.477

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)*Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF, se hace público la resolución de la Alcaldía de 15 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

Expediente nº: 135/2020

Resolución con núm. y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Avocación de competencias

Fecha de iniciación: 15/04/2020

Objeto: Avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que con fecha 3/07/2019, mediante resolución nº 33/2019, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 52 y 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el ejercicio de las competencias de la Alcaldía que se enumeran en la citada resolución.

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuyo artículo 10 permite que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuyas circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Atendiendo al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Analizada la situación excepcional existente, y con el objeto de evitar riesgos innecesarios con la convocatoria de órganos colegiados, en este caso, Junta de Gobierno Local, y al objeto de no paralizar, en la medida de lo posible, la actuación administrativa de este Ayuntamiento, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias que se detallan a continuación, por los motivos citados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 3/07/2019, número 33/2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, que se detalla:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, reservándose a este la posibilidad de aprobar, mediante resolución, los gastos voluntarios en cuantía de hasta 300,00 euros.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización

- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

-La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de todas las Licencias Urbanísticas y de primera Ocupación/Utilización, Licencias de Actividad y demás Licencias, sean de cualquier tipo; así como de la tramitación y resolución de los procedimientos de control posterior de actividades sometidas a Declaración Responsable y/o Comunicación Previa; y tramitación y resolución de actividades sometidas a cualquier trámite ambiental de competencia del Alcalde.

- La tramitación y resolución de los expedientes que se instruyan en materia de Infracción Urbanística, orden jurídico perturbado, protección de la legalidad, expedientes sancionadores relacionados y de ejecución subsidiaria.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el

10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

“9. La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos recogidos en el apartado anterior por esta Alcaldía-Presidencia, durante el tiempo que dure el estado de alarma y hasta tanto no se vuelva a dictar nueva resolución de delegación en la citada Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Nigüelas, 16 de abril de 2020.

NÚMERO 1.468

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Propuesta de convenio de gestión urbanística para acondicionamiento de parcela sita en la UE-3A, según PGOU 2003

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j y 21.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2020, se ha resuelto aprobar y someter a información pública la propuesta de “Convenio de Gestión Urbanística a sus-

cribir entre Aldaba Urbe, S.L., y el Ayuntamiento de Ogíjares para la ejecución de parcela equipamental” todo ello, conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias del Departamento de Urbanismo, y página web municipal (www.ayuntamiento-deogijares.es), por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (*), pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones se estimen convenientes, conforme a lo previsto en los artículos 39,2 y 95.2.2ª de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tras todo lo cual se elevará propuesta al órgano competente para su aprobación definitiva.

(*) A los efectos del cómputo de plazos, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ogíjares, 15 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.467

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Ordenanza municipal tramitación obras menores

EDICTO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de obras y/o instalaciones menores simples mediante declaración responsable del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (Granada).

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de obras y/o instalaciones menores simples mediante declaración responsable del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Órgiva, de fecha 9/03/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [dirección <https://orgiva.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público y que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el referido Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Y que debe ponerse en relación con la resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Y una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, el cómputo de los plazos se reanudará.

Órgiva, 15 de abril de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 1.481

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial del anexo 2020 al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 6 de febrero de 2020 ha aprobado inicialmente el Anexo 2020 al Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020.

Por el presente se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.482

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 5 de marzo de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva de estudio de detalle (expediente 2019-4102-1813) con el siguiente contenido dispositivo:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para ordenación de volúmenes en calle Jaén, parcelas 25 y 27 en los términos descritos en el expediente 2019-4102-1813 y que arroja los siguientes datos:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle

Ámbito: Parcelas 3285702VF4938E0001UO y 3285703VF4938E0001HO en c/ Jaén 25 y 27

Instrumento que desarrolla: Desarrollo de la ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Padul en Suelo Urbano, antiguo sector UR-14.

Objeto: Ordenación de volúmenes conforme a las NN.SS. en Suelo Urbano (art. 15. 1.a) de la LOUA y art. 65.c) del RP

Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado

Calificación del suelo: Residencial Grado I, según ordenanza proveniente del antiguo UR-14

Segundo. Remitir una copia del estudio de detalle a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Padul.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.483

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial de modificación de ordenanzas municipales

EDICTO

D. Manuel Villena Santiago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de 5 de marzo de 2020 ha adoptado acuerdos de aprobación inicial de modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

- Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de actividades físico-deportivas y otras actividades análogas (expte. 2020-10065-0269).

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas (expte. 2020-10065-0270).

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública (expte. 2020-10065-0271).

Por el presente se someten los citados expedientes al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Padul.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 1.499

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Quéntar para el ejercicio 2020 y no presentadas reclamaciones ante el Pleno tras la publicación de la aprobación inicial en B.O.P. nº 42, de fecha 4 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169-1º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado y se transcribe a continuación con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>EUROS</u>
1. GASTOS DE PERSONAL	486.846,23
2. GASTOS CORRIENTES	415.312,84
3. GASTOS FINANCIEROS	650,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.406,00
6. INVERSIONES REALES	289.684,93
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	13.000,00
TOTAL	1.220.900,00

ESTADO DE INGRESOS	
<u>CAPÍTULOS</u>	<u>EUROS</u>
1. IMPUESTOS CORRIENTES	388.500,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3. TASAS Y OTROS	150.492,96
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	496.907,04
5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.010,00
6. ENAJENACIONES	1,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	165.989,00
TOTAL	1.220.900,00

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 aprobada en Pleno, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR AÑO 2020

Personal funcionario de carrera:

Plantilla / Nº Plazas / Grupo

I. Con habilitación nacional

Secretario-Interventor / 1 / A 1

II. Escala de Administración General

Subescala Administrativo / 1 / C1

Subescala Auxiliar / 1 / C 2

Subescala Subalterna

Agente notificador / 1 / E

Personal laboral temporal:

Denominación/Puestos

Auxiliar ayuda domicilio / 7

Dinamizadora Guadalinfo / 1

Animador/a deportiva / 1

Limpieza / 2

Operario / 1

De conformidad con el contenido del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Es lo que hago público y firmo en Quéntar, a 26 de marzo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación competencias Primer Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER que con fecha 15/04/2020 ha dictado el Decreto 2020-0496, que es del tenor literal siguiente:

“Expediente: 1791/2019

Asunto: Delegaciones genéricas y especiales a favor de D. Miguel I. Canalejo Fernández.

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21, apartados 1 y 3, y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF), vengo a dictar el siguiente:

DECRETO

CONSIDERANDO que el día 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Santa Fe y que, de conformidad con los arts. 43 al 45 del ROF, este Alcalde puede efectuar tanto delegaciones genéricas, como especiales.

CONSIDERANDO que mediante Decreto nº 2019-1148 de 3/7/2019 efectué delegaciones de parte de mis atribuciones, con carácter general y especial, a favor de los Concejales y Concejales del Equipo de Gobierno municipal.

CONSIDERANDO que mediante Decreto nº 2020-147 de 30/01/2020 modifiqué el Decreto nº 2019-1148 en el sentido de revocar y dejar sin efecto las delegaciones efectuadas a favor de D. Miguel I. Canalejo Fernández a la vista de que se encontraba en situación de descanso por su reciente paternidad, en aplicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; descanso que concluirá el día 18 de abril de 2020, inclusive.

CONSIDERANDO que la delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el municipal, si existiere, tal y como indica el artículo 44.2 del ROF

CONSIDERANDO que es necesario que dichas atribuciones sean delegadas de nuevo a D. Miguel I. Canalejo Fernández una vez concluido su descanso por paternidad para la mayor efectividad y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo lo cual,
DISPONGO

PRIMERO.- Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión de las siguientes áreas municipales, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, al concejal que se cita a continuación:

- D. Miguel I. Canalejo Fernández: recursos Humanos y Formación; Patrimonio y Contratación; Urbanismo; Obras Públicas e Infraestructuras; Medio Ambiente y Sostenibilidad; Desarrollo Económico Local y Proyectos Estratégicos; Nuevas Tecnologías.

Conforme al art. 121.2 del ROF, las competencias relacionadas se entienden delegadas sin perjuicio de cualesquiera otras facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada y que corresponden al órgano que las tiene asignadas originariamente, con excepción de las que según la Ley 7/1985 no sean delegables y de las atribuidas específicamente a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 19/04/2020.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el BOP de Granada y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del ROF, y se notificará a los interesados/as.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Manuel Alberto Gil Corral."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 16 de abril de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo. Manuel A. Gil Corral."

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Cuotas de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zubia

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia Gorda de La Zubia; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 4-05-2020 al 03-07-2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia c/c nº ES24- 2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019 con un reparto de 10,00 euros/marjal tanto para las fincas de uso agrícola como las fincas urbanas y un acuerdo de Cuota mínima para los chalet de 15,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de abril de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■